

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús María Ovalle Castañeda (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00319 00
Decisión	Reconoce Interesado

Siendo viable atender la solicitud elevada por la abogada Lady Marcela Sierra Sierra, apoderada de la señora **MARÍA HERMINDA OVALLE DE MARTÍNEZ** y el abogado Baltazar Bonilla Rodríguez, como quiera que se acreditan la calidad con que acuden al proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, el Despacho

DISPONE

PRIMERO RECONOCER a la señora **MARÍA HERMINDA OVALLE DE MARTÍNEZ** como interesada en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, en su condición de hermana del causante.

SEGUNDO RECONOCER a las señoras **SANDRA YANETH OVALLE PENAGOS** y **LUZ CAMILA OVALLE PENAGOS** como interesadas en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** en representación de su difunto padre **JOSÉ MISAEL OVALLE CASTAÑEDA (Q.E.P.D)** hermano del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**.

TERCERO POR SECRETARÍA se solicita compartir el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada de la señora **MARÍA HERMINDA OVALLE DE MARTÍNEZ**, para lo que consideren pertinente.

CUARTO RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LADY MARCELA SIERRA SIERRA**, como apoderada de la señora **MARÍA HERMINDA OVALLE DE MARTÍNEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO RECONOCER PERSONERÍA al abogado **BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ**, como apoderado de las señoras **SANDRA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**YANETH OVALLE PENAGOS y LUZ CAMILA OVALLE
PENAGOS** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	Yamile Noguera Santamaría
Demandado	Henry Malagón Corredor
Radicación	253863184001 2022 00319 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

El despacho incorpora comunicación de allegada por la señora Yamile Noguera Santamaría, quien informa que su apoderado seguirá siendo el abogado Andrés Julián Delgado González, lo anterior en intención a lo solicitado dentro de la audiencia realizada el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por otra parte, y atendiendo la solicitud del abogado Herrera Arias, señala nueva fecha para el **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** para realizar audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Luis Edgar Serrano Vanegas
Radicación	253863184001 2022 00256 00
Decisión	Señala Fecha Art 502 C.G.P

Ingresa el proceso al Despacho con comunicación del apoderado de los interesados dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la referencia solicitando diligencia de Inventarios y Avalúos Adicionales, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 502 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el abogado Orlando Vargas Caviedes representa a todos los herederos reconocidos, señala la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30P.M.)** del día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS ADICIONALES** dentro del presente asunto.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a la dirección electrónica reportada, con el fin de que el abogado comparezca y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de apoyos
Demandante	Bertha Mireya Niño Alfonso
A Favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa el expediente al despacho con contestación del abogado Miguel Hinestroza Salcedo, obrando como Curador Ad-Litem de la señora María Nubia Alfonso Niño, la cual se incorpora, se toma atenta nota y de su contenido se pone en conocimiento de los interesados para los fines correspondientes.


Sería el caso continuar con el trámite correspondiente si no fuera porque se echa de menos la gestión adelantada por parte del abogado Fernando Silva Bernal, ante la secretaría de este Despacho Judicial en cuanto la Notificación al Agente del Ministerio Público, ordenada en providencia del treinta (30) de marzo del presente año.

Por lo anterior, se ordena requerir al abogado Silva Bernal, para que en un término no superior a diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia acredite la gestión adelantada en cuanto la notificación al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Martha Ruby Martínez Abril
Demandando	Diego García Morales
Radicación	253863184001 2022 00620 00


Ingresa el expediente al despacho con dos (02) comunicaciones de la Arquitecta Vilma Jenieth Herrera Roa, en cuanto a la solicitud realizada mediante oficio No. 0659 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se ordena REQUERIR a la Dirección de Planeación para que aclare el contenido de las comunicaciones allegadas por cuanto se evidencia que pese a tener el mismo consecutivo y fecha el concepto emitido es totalmente contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandados	Herederos Determinados E Indeterminados De Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Reconoce Personería – Ordena Notificar

El abogado JOSE HENRY CANTOR JURADO allega poder otorgado por las señoras LUZ ELENA MENDOZA MORA, MARLENI MENDOZA MORA Y MARÍA OFELIA MENDOZA MORA hijas del señor Celiano Mendoza Ávila, y registro civil de las señoras LUZ ELENA MENDOZA MORA, MARLENI MENDOZA MORA solicitando ser parte dentro del proceso. Por lo anterior el despacho, Dispone

- **RECONOCER** personería al abogado **JOSE HENRY CANTOR JURADO**, como apoderado judicial de las señoras **LUZ ELENA MENDOZA MORA, MARLENI MENDOZA MORA Y MARÍA OFELIA MENDOZA MORA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- **REQUERIR** al abogado Cantor Jurado para que allegue el registro civil de nacimiento de la señora María Ofelia Mendoza, que acredita su interés dentro del presente asunto.
- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, entender notificadas por **CONDUCTA CONLCLUYENTE**, a las señoras **LUZ ELENA MENDOZA MORA y MARLENI MENDOZA MORA**, por tanto se solicita por secretaría compartir el link del expediente digital al correo electrónico del abogado Cantor Jurado para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Cañón Daza
Radicación	253863184001 2023 00323 00
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio del presente año, que inadmitió la demanda de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**


RESUELVE:

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.
- TERCERO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Demandante	Olga Lucía Morales Camargo
Demandado	Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2023 00327 00
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio del presente año, que inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto el abogado se limitó a remitir al demandado el escrito de subsanación y no el escrito de demanda como se indicó en providencia de inadmisión, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.
- TERCERO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior,
siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Filiación
Demandante	Nelson Mateo Ardila Arias
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Jorge Herrera (Q.E.P.,D)
Radicación	253863184001 2023 00317 00
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio del presente año, que inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto la abogada no indicó si se había iniciado el proceso de sucesión del Señor Jorge Herrera (Q.E.P.D), adicional a ello no acreditó haber ejercido el derecho de petición tendiente a la obtención de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores Jorge Eliecer Herrera Duque, Oscar Herrera Duque, Jorge Hernando Herrera Díaz y Diana Ximena Herrera Díaz, sin que la solicitud se hubiese atendido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior,
siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Divorcio
Demandante	Theo Dimitri Córdoba Osorio Estefany Flórez Hernandez
Radicación	253863184001 2023 00240 00
Decisión	Admite Demanda

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de DIVORCIO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldán (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	No Tiene En Cuenta Notificación

Ingresa el expediente al Despacho con informe de secretaría anunciando comunicación allegada por el abogado Víctor Villalba (i) tendiente a acreditar notificación del requerimiento a los herederos (ii) con solicitud de reconocimiento de acreencia. Por tanto, el despacho Dispone


NO TENER en cuenta las notificaciones allegadas por el abogado Villalba, por cuanto no cumplen con el requerimiento establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso y no como lo indica el apoderado en las comunicaciones allegadas. Por lo anterior, se ordena REQUERIR al abogado Villalba en un término no superior a diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la gestión en cuanto la notificación conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto de apertura de la presente sucesión, con el fin de controlar el término concedido.

Finalmente, se incorpora la solicitud de acreencia allegada, la cual será tenida en cuenta dentro de la realización de la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Blanca Aleira Ballén Fresneda
Radicación	253863184001 2023 00013 00
Decisión	Incorpora Comunicación Reconoce Personería

Ingresa el expediente al Despacho con (i) comunicación informando movimiento de cuenta, (ii) comunicación de la Comisaría de Familia II del Municipio de Anapoima (iii) con comunicación de la abogada Luz Elena Artunduaga Jiménez allegando poder y solicitando envío del link del expediente digital. Por lo anterior el Despacho Dispone

INCORPORAR comunicación suscita por la señora Alix Mireya Maldonado Ballén, quien informa movimiento de la cuenta de BANCOLOMBIA, de su contenido se toma atenta nota y se tendrá en cuenta dentro de la realización de la audiencia programada para el próximo 05 de septiembre de 2023.

INCORPORAR comunicación allegada por la Comisaría de Familia II del Municipio de Anapoima, quien informa que en atención a lo solicitado por este Despacho Judicial en cuanto realizar sensibilización al señor Miguel Ángel Díaz solo podrá realizarse finalizando el mes de julio por vacancia de la Trabajadora Social adscrita a esa Comisaría, de lo cual se toma atenta nota y se pone en conocimiento de las partes para los fines correspondientes.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ**, como apoderada del señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERNANDEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR SECRETARÍA se solicita compartir el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada del señor Miguel Ángel Díaz Hernandez, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca. Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Luciano Rojas Baquero
Radicación	253863184001 2021 00318 00
Decisión	Incorpora Comunicación – Concede Término


Ingresa el proceso al despacho con comunicación allegada por el abogado Orlando Vargas Caviedes, informando que se todos los herederos reconocidos llegaron a un acuerdo verbal con el perito MANUEL IGNACIO NIETO, donde se estableció que se debe cancelar en porcentajes iguales la suma de \$1.600.000.00, por concepto de honorarios, de igual forma allega soporte de pago efectuada por sus poderdantes por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda corriente (\$400.000.00). Lo anterior, se incorpora al expediente, se toma atenta nota y se pone en conocimiento de los apoderados y de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, el señor MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE, perito designado dentro del presente asunto solicita plazo de diez (10) días hábiles a partir de la visita al predio programada para el 15 de julio del presente año, para rendir el respectivo informe pericial, el cual es atendido favorablemente por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Adalberto Sepúlveda Marín
Radicación	253863184001 2018 00147 00


Ingresa el expediente al despacho con comunicación allegada por el abogado Eduar Fabian Ariza Barbosa, apoderado reconocido dentro del presente asunto, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-342804.

Por lo anterior, se solicita a través de secretaría librar la comunicación correspondiente ordenada en sentencia del 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandados	Herederos Determinados E Indeterminados De Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Señala Nueva Fecha

Ingresa al despacho el expediente con comunicación allegada por el abogado Cruz Alfredo Benavides Arias, solicitando señalar nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el próximo 31 de agosto de 2023, allegando copia de la providencia donde se evidencia que tiene programada audiencia para la misma fecha en otro despacho judicial. Por lo anterior y siendo procedente atender la petición, el Despacho, Dispone,

Señalar nueva fecha para el **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** para llevar a cabo audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús María Ovalle Castañeda (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2023 00319 00
Decisión	Declara abierta

Atendiendo lo informado por secretaría y verificado el expediente digital se observa que la demanda presentada fue subsanada, en cuanto lo normado en el artículo 489 del código General del Proceso, por tanto, se cumple con los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores **JOSÉ FRANCISCO OVALLE FONSECA, LUIS ALFREDO OVALLE CASTAÑEDA, RAMIRO GARZÓN OVALLE, MARÍA ALCIRA GARZÓN OVALLE, EFREN GARZÓN OVALLE**, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 409.567, fallecido el veintinueve (29), de diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo el Municipio de Tena, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **LUIS ALFREDO OVALLE CASTAÑEDA**, hermano del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER a los señores **MARÍA ALCIRA GARZÓN OVALLE, EFREN GARZÓN OVALLE, RAMIRO GARZÓN OVALLE**, en representación de su difunta madre **DIOSELINA OVALLE CASTAÑEDA DE GARZÓN (Q.E.P.D)** hermana del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: RECONOCER a los señores **JOSÉ FRANCISCO OVALLE FONSECA y JOHN JAIRO OVALLE FONSECA**, en representación de su difunto padre **REGULO OVALLE CASTAÑEDA (Q.E.P.D)** hermano del causante **JESÚS MARÍA OVALLE CASTAÑEDA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

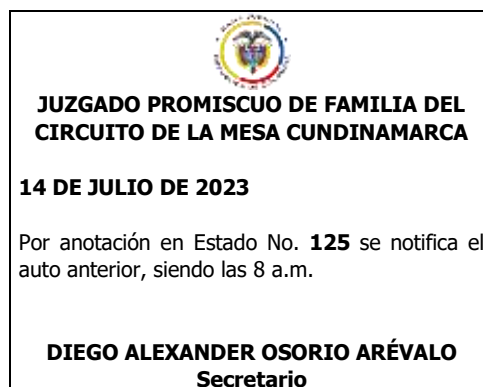
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- QUINTO: ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Se solicita por Secretaría dar ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.
- SEXTO: ORDENAR** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación de la herencia, tal como lo dispone el Artículo 490 del Código General del Proceso. Se solicita por Secretaría librar comunicación y gestionar el respectivo envío.
- SEPTIMO: RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOHN JAIRO OVALLE FONSECA RECONOCER**, como apoderado de los señores **JOSÉ FRANCISCO OVALLE FONSECA, LUIS ALFREDO OVALLE CASTAÑEDA, RAMIRO GARZÓN OVALLE, MARÍA ALCIRA GARZÓN OVALLE, EFREN GARZÓN OVALLE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Mauricio Humberto Pulido Arenas
Radicación	253863184001 2023 00329 00
Decisión	Admite Demanda

Subsanado el yerro advertido en providencia anterior y de la revisión de la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MIRYAM ARENAS DE PULIDO, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS JUDICIALES**, en favor del señor **MAURICIO HUMBERTO PULIDO ARENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.186.493, quien presenta "*Retardo Mental Moderado a Severo*"

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el Apoyo Judicial del señor **MAURICIO HUMBERTO PULIDO ARENAS**. Se solicita por secretaría dar el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside el señor **MAURICIO HUMBERTO PULIDO ARENAS**, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la titular del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

derecho cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Rosa Inés Huertas de Arias
Radicación	253863184001 2023 00320 00
Decisión	Admite Demanda

Subsanado el yerro advertido en providencia anterior y de la revisión de la demanda y anexos presentados en nombre del señor LUIS CARLOS ARIAS HUERTAS, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS JUDICIALES**, en favor de la señora **ROSA INÉS HUERTAS DE ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.682.497, quien de acuerdo al Informe de Evaluación Neuropsicológica presenta "*Cuadro de fallas cognitivas de dos años de evolución, asociado a cambios comportamentales con tendencia a la agresividad*".

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el Apoyo Judicial de la señora **ROSA INÉS HUERTAS DE ARIAS**. Se solicita por secretaría dar el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

TERCERO: REQUERIR al apoderado y al demandante para que se **INFORME** a los señores **RICARDO ARIAS HUERTAS, SANDRA ROCÍO ARIAS HUERTAS y JOSÉ ARMANDO ARIAS HUERTAS** sobre la iniciación del presente trámite e informen el nombre y datos de ubicación de otros familiares que pudieren ser designados, o estar interesados en servir de apoyo judicial de la señora **ROSA INÉS HUERTAS DE ARIAS**. Acredítese su trámite.

CUARTO: NO SE ACCEDE a la solicitud de designación de apoyo provisional, ya que la ley 1996 de 2019, ni otra norma, regulan la posibilidad de que, en un proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorios, se decrete como medida provisional designar en la admisión a personas alguna para que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ejerza de inmediato el apoyo en favor de la persona cuya discapacidad se alega.

Ya que vemos que está **designación es la finalidad del proceso**, por tanto, implica el agotamiento de todas sus etapas y la determinación de designar o no apoyos, deber ser resuelto en la Sentencia luego de obtener los elementos de juicio necesarios para ello.

Lo anterior no quiere decir que en este tipo de procesos no se puedan decretar medidas cautelares innominadas tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías de que es titular la señora **Huertas de Arias**, las cuales serían procedentes para actos concretos y debidamente justificados, indicando entidad bancaria, procedencia de los dineros y con el compromiso de rendición de cuentas ante este despecho judicial y no de manera general como lo pretende el apoderado.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, a cargo de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la señora **ROSA INÉS HUERTAS DE ARIAS**, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la titular del derecho cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Juan Moreno Mancera
Radicación	253863184001 2020 00027 00
Decisión	Aclara Providencia


Ingresa al Despacho proceso de Sucesión Intestada del asunto, con comunicación de la abogada Nislandia Guevara Callejas, quien solicita aclarar el año de la constancia expedida por Unidad Operativa de Catastro de la Mesa, Cundinamarca. (Visible a folio 006b del expediente digital) integrada mediante providencia del 11 de mayo de 2023, por lo anterior el Despacho Dispone

ACLARAR y para todos los efectos, tener en cuenta como fecha de la constancia expedida por Unidad Operativa de Catastro de la Mesa, Cundinamarca la del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) y no como se indicó en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez Ruíz
Demandados	Dora Inés Martínez Ruíz y Otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Ingresa el expediente al Despacho con comunicación del abogado Fernando Ruiz Acosta quien descorre traslado al escrito presentado en cuanto el escrito presentado por el apoderado de los demandados allegando argumentos nuevos para la apelación presentada verbalmente en audiencia del 05 de julio de 2023, de la cual se toma atenta nota y se incorpora al expediente sin pronunciamiento por parte de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 DE JULIO DE 2023

Por anotación en Estado No. **125** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez Ruíz
Demandados	Dora Inés Martínez Ruíz y Otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Requiere Apoderado

Previo a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda **PETICION DE HERENCIA** promovida en nombre de **MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUÍZ**, en contra de **DORA INÉS MARTÍNEZ RUÍZ Y OTROS**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9º, Art 82 del Código General de Proceso, se solicita establecer la cuantía del proceso, ya que esta es necesaria para determinar el trámite conforme a lo indicado en el numeral 2º, Art 590 ídem

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	María Teresa Martínez Ruíz
Demandados	Dora Inés Martínez Ruíz y Otros
Radicación	253863184001 2022 00552 00
Decisión	Aclara Acta

Ingresa al Despacho proceso de Petición de Herencia promovido por la señora María teresa Martínez Ruíz, con comunicación del abogado GERMAN HUMBERTO RIAÑO CHACÓN, quien solicita aclarar el acta del cinco (05) de julio del presente año, en cuanto a los nombres del apoderado que interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, por tanto, el despacho


DISPONE ACLARAR el Acta de fecha cinco de Julio del presente año dentro del proceso de la referencia, indicando que el abogado que interpuso el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación es GERMAN HUMBERTO RIAÑO CHACÓN, apoderado de los señores Benedicto, Ana Cecilia, Narciso, Arnoldo y Humberto Martínez Ruíz, demandados dentro del presente asunto y el abogado FERNANDO RUÍZ ACOSTA, apoderado de la parte demandante es quien está conforme con la decisión tomada por la Juez Titular de este Despacho Judicial y no como allí se indicó.

En cuanto a los costos del envío del proceso para que se surta la segunda instancia, debe acercarse a la secretaría de este Despacho Judicial para gestionar lo correspondiente al envío del expediente, como se ordenó en audiencia del 05 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 DE JULIO DE 2023 Por anotación en Estado No. 125 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--